



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE N° 381/19 Sucre, 11 de Septiembre de 2019



Página 1
RAM 381/19

Por cuanto el H. Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por nota SEPDEP CH. N° 049/2019 de 05 de septiembre de 2019, la Sra. María Fernanda Cortes Rojas, DIRECTORA DEPARTAMENTAL CHUQUISACA, SERVICIO PLURINACIONAL DE DEFENSA PUBLICA SUCRE-BOLIVIA, solicita a la Presidente y por su intermedio al Pleno del H. Concejo Municipal, AUTORIZACIÓN para el Uso del Parque Bolívar, el día sábado 28 de septiembre de 2019, de hrs. 08:00 a 12:00, con la finalidad de realizar una FERIA INSTITUCIONAL para socializar y garantizar la inviolabilidad del derecho a la defensa y el acceso a una justicia plural, pronta, oportuna y gratuita, proporcionando la asistencia jurídica y defensa penal técnica estatal a toda persona denunciada, imputada o procesada carente de recursos económicos y a quienes no designen abogadas o abogados para su defensa.

Que, en Sesión Plenaria de 11 de septiembre de 2019, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la referida nota, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado AUTORIZAR el Uso del Parque Bolívar, en favor de la Sra. María Fernanda Cortes Rojas, DIRECTORA DEPARTAMENTAL CHUQUISACA, SERVICIO PLURINACIONAL DE DEFENSA PUBLICA SUCRE - BOLIVIA, con la finalidad de realizar una FERIA INSTITUCIONAL para socializar y garantizar la inviolabilidad del derecho a la defensa y el acceso a una justicia plural, pronta, oportuna y gratuita, con la defensa penal técnica estatal a toda persona, carente de recursos económicos y a quienes no designen abogadas o abogados para su defensa; evento que se efectuará el día sábado 28 de septiembre de 2019, de hrs. 08:00 a 12:00, sujeto a una Agenda Especial,

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias, y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, en atención al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR el Uso del PARQUE BOLÍVAR, en favor de la Sra. María Fernanda Cortes Rojas, DIRECTORA DEPARTAMENTAL CHUQUISACA, SERVICIO PLURINACIONAL DE DEFENSA PUBLICA SUCRE - BOLIVIA, con la finalidad de realizar una FERIA INSTITUCIONAL para socializar y garantizar la inviolabilidad del derecho a la defensa y el acceso a una justicia plural, pronta, oportuna y gratuita, con la defensa penal técnica estatal a toda persona, carente de recursos económicos y a quienes no designen abogadas o abogados para su defensa; evento que se efectuará el día sábado 28 de septiembre de 2019, de hrs. 08:00 a 12:00, sujeto a una Agenda Especial.

ARTÍCULO 2°.- Los organizadores del referido evento, deben tomar las previsiones, en coordinación con el Ejecutivo Municipal y las autoridades que correspondan, para garantizar el normal desarrollo de la actividad programada, evitando la obstaculización del tráfico vehicular y peatonal.



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
R.A.M 381/19

ARTÍCULO 3º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sra. Luz Rosario Lopez Rojo vda. de Aparicio
PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL SUCRE


Abog. Walter Pablo Arizaga Ruiz
CONCEJAL SECRETARIO (a.i.) C.M.S.

